



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 142-2020-A-MPC

Sicuaní, 08 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - DEPARTAMENTO CUSCO



VISTOS: La carta de renuncia irrevocable al cargo de designación como ejecutor coactivo, de Pablo R. Chávez Fernández, el informe N° 1153-2019-SGRH-MPC/C, de fecha 30 de diciembre de 2019, del CPC Carlos H. Carrasco Choque, Sub Gerente de Recursos Humanos, quien solicita opinión legal; Opinión Legal N° 149-2020-OAJ-MPC/dhzc, de fecha 09 de marzo de 2020, del abogado David H. Zurita Chura, Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica -MPC, quien emite opinión en referencia a la carta de renuncia irrevocable al cargo designado como ejecutor coactivo; y,

I CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen *autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de procedimiento de Ejecución Coactiva, en su numeral 7.1) señala "La designación del Ejecutor como la del auxiliar se efectuará mediante concurso de méritos", 7.2) Tanto el ejecutor como el auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, de acuerdo al sustento de la petición del servidor se observa que presenta carta de renuncia irrevocable al cargo de ejecutor coactivo, en fecha 26 de diciembre de 2019, donde sostiene que se le ha encomendado las labores temporales de ejecutor coactivo, hasta que se cubra el cargo mediante concurso público de méritos, conforme a la Resolución N° 186-2019-MPC, de fecha 06 de junio de 2019, por el que se le encarga la función de ejecutor coactivo.

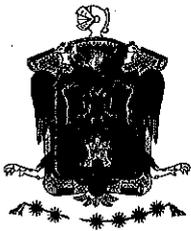
Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del manual Normativo de personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAD-DNP. Se establece que la designación consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada en la escala o política remunerativa de la entidad.

Que así mismo cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde.

Que, el Informe técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPCSC (disponible en www.servir.gob.pe), CONCLUYÓ QUE: "En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo.

Que, de lo expuesto, se infiere que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados aun puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la





Municipalidad Provincial de Canchis

reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del decreto Legislativo N° 728 o N° 1057).

Que, en el presente caso, la plaza designada como Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, no es una plaza que cumpla la categoría de confianza o de responsabilidad directiva, así como, tampoco sea efectuado la reserva de plaza de carrera, tampoco se acredita el cumplimiento del perfil del personal designado, haciendo razonable y manifiesto de voluntad irrevocable de renuncia del solicitante.

Que, además, revisado el concurso CAS N° 001-2020-MPC, se advierte que LA PLAZA DE EJECUTOR COACTIVO de la Sub Gerencia de Administración Tributaria la ganó la Dra. Ibeth Nohemí Holgado Condori quien viene cumpliendo con las funciones a fines al cargo, como se podrá advertir, Ejecutor Coactivo no es una plaza de confianza, si no es una plaza orgánica que se asigna mediante concurso público de méritos, por lo que corresponde declarar procedente la petición de renuncia de Pablo Ruffo Chávez Fernández.

Que, con Opinión Legal N° 149-2020-OAJ-MPC/dhzo, de fecha 09 de marzo de 2020, del abogado David H. Zurita Chura, Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien opina se declare PROCEDENTE la carta de renuncia irrevocable presentado por el abogado PABLO RUFFO CHAVEZ al cargo designado como ejecutor Coactivo del servidor, así mismo recomienda se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 186-2019-A-MPC, de fecha 06 de junio de 2019 por el que se le designa al servidor PABLO RUFFO CHAVEZ FERNANDEZ, como ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

Estando a lo expuesto, en los informes de Vistos, informes técnico y legal, que obran como antecedentes de la presente y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la carta de renuncia irrevocable presentado por PABLO RUFFO CHAVEZ FERNANDEZ al cargo designado como Ejecutor Coactivo del servidor.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 186-2019-A-MPC, de fecha 06 de junio de 2019, por el que se le designa al servidor Pablo Ruffo Chávez Fernández como Ejecutor Coactivo en la Sub Gerencia de Administración Tributaria, así como todo Acto Administrativo o de Administración que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración Tributaria y las áreas involucradas de la Municipalidad, den cumplimiento lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. Administración
Sub. Ger. Adm. Tributaria
Sub. Ger. RR.HH.
Designado
Archivo
JQC/razs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

JORGE QUISPE CCALLO
DNI. 41006308
ALCALDE

Abog. Anani Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL